



PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO.

La promulgación de dos normas llamadas a jugar un papel central en el ordenamiento jurídico andaluz: la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA en lo sucesivo), y sobre todo; la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (en adelante LAGUA), ha venido a modificar, de forma sustancial, el panorama, en el que, hasta hace breves fechas se movían los entes locales, en general, y el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija (Consorcio, en adelante) en particular.

Tanto la disposición final octava de la LAULA (que otorga un plazo de adaptación obligatorio para mancomunidades y consorcios hasta el 11 de julio de 2.011). Como las disposiciones adicional novena de la LAGUA (que posibilita que las competencias de los entes supramunicipales del agua, puedan ser asumidas por aquellas entidades asociativas entre entes locales ya constituidas, siempre que en sus estatutos estén incluidas dichas funciones), y disposición transitoria cuarta de la citada Ley (que obliga a constituir los sistemas supramunicipales de aducción antes del 10 de agosto de 2.011). Están obligando a una actualización normativa de los actuales Estatutos del Consorcio.

Con el fin de realizar una propuesta de modificación de Estatutos, la Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2.010. Creó y encomendó a una Comisión de redacción constituida por: el Presidente del Consorcio, el Vicepresidente del Consorcio, el Subdirector del Área Jurídico-Económica del Consorcio, un técnico de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Letrado Asesor Director del Área Jurídico-Económica del Consorcio la elaboración de tal propuesta.

A tal fin y tras estudio por los servicios técnicos del Consorcio de los distintos temas económicos, técnicos y jurídicos que deben plasmarse en la propuesta de Estatutos, y previo informe del Letrado Asesor y Secretario del Consorcio se propone a la Junta Rectora para, en su caso, remisión a la aprobación de la Junta General la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO.-Constituir el "Sistema de Gestión Supramunicipal del agua de uso urbano de la zona oriental de la provincia de Sevilla"; asumir las competencias reservadas por la Ley al Ente Supramunicipal del Agua para su gestión, bajo forma de Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de aguas Plan Écija, realizar declaración expresa y voluntaria de formar parte de dicho Ente y aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio, según el texto que obra en el expediente, y constituido por:

Los Ayuntamientos de Arahal, Cañada Rosal, Ecija, El Rubio, la Entidad Local Autónoma Isla Redonda-La Aceñuela, Fuentes de Andalucía, Herrera, Lantejuela, La Campana, La Luisiana, Marchena, Marinaleda, Morón de la Frontera, Osuna, Paradas, La Puebla de Cazalla, la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.



El acuerdo de integración en el Sistema de Gestión Supramunicipal y asociación al Ente Supramunicipal del Agua, se condiciona a la aprobación por mayoría absoluta de sus respectivos órganos plenarios y rectores, para lo cual se otorga un plazo de 40 días hábiles a contar desde el día de la adopción del acuerdo por la Junta General del Consorcio: quedando en situación de asociado aquél ente de los citados que opte por la no integración. En cuyo caso deberá firmar un Convenio de Asociación con el Ente Supramunicipal del Agua.

SEGUNDO.- Someter los acuerdos y el texto modificado de los Estatutos a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de anuncio en la página web del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija: "www.consoraguasecija.es". Dicho anuncio será publicado en el tablón de anuncios del Consorcio y en un periódico de tirada regional. Las reclamaciones podrán presentarse en el Registro General del Consorcio y en cualquiera de los Registros de los entes consorciados.

TERCERO.- Tras el periodo de exposición pública, caso de no existir reclamación alguna quedarán aprobados de forma definitiva los acuerdos iniciales y el texto de los Estatutos; de existir alguna será resuelta por la Junta General en el acuerdo de aprobación definitiva.

CUARTO.- Remitir al "Boletín Oficial" de la Junta de Andalucía los acuerdos definitivos y el texto íntegro de los Estatutos modificados para su publicación a efectos de interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes al día de publicación del anuncio.

QUINTO.- Comunicar a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía los acuerdos y copias legales exigibles de los Estatutos para su inscripción en los Registros que procedan.

SEXTO.- Comunicar a la Autoridad autonómica competente, y en su defecto, a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la constitución del "Sistema de Gestión Supramunicipal del agua de uso urbano de la zona oriental de la provincia de Sevilla", y la asunción de las competencias reservadas por la Ley al Ente Supramunicipal del Agua para su gestión, bajo forma de Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de aguas Plan Écija a los efectos previstos en la Ley de Aguas de Andalucía.

Es cuanto tenemos el honor de proponer los firmantes proponentes, no obstante, las Juntas Rectora y General del Consorcio, con su superior criterio proveerán, en Écija a 15 de diciembre de 2.010.

